

RES. 616/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 4 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001156, Ent. N° 845/2020)

VISTO: estos antecedentes remitidos por el Ministerio de Educación y Cultura “MEC”), relacionados con el gasto derivado de la contratación con la Administración Nacional de Telecomunicaciones (“ANTEL”), para la prestación de servicios de Data Center;

RESULTANDO: 1) que en la oportunidad se remiten propuestas comerciales formuladas por ANTEL para la Dirección General de Registros (“DGR”), del proyecto denominado “Migración a Data Center de ANTEL”, por las cuales se ofrecen Servicios de Administración y Soporte Técnico, Telefonía IP, y Solución de Respaldos para la migración y el alojamiento de la base de datos de la DGR al Data Center de ANTEL en la ciudad de Pando;

2) que en la última propuesta remitida (de fecha 04/05/2017) el precio total es de \$732.475 y USD 1.210 por concepto de instalación y \$314.597 más USD 669 mensuales, que pueden ser modificados y que no incluyen impuestos. Dicho precio que deriva del costo mensual de \$305.835 por el Soporte Técnico y Administración; \$278.590 por la instalación de Central IP en Cluster VMWare y \$8.762 mensuales por el Troncal SIP en Data Center; USD 775 por la instalación de Storage NAS Synology más USD 432 mensuales, USD 165 por la instalación de Cajón de Expansión para Storage NAS Synology más USD 90 mensuales, USD 270 por la Instalación de tres Discos 4TB para Storage NAS Synology más USD 147 mensuales, y \$ 445.770 por la implementación de Esquema de Respaldo Profesional;

3) que la propuesta se condicionaba a la firma del contrato por un plazo de 36 meses y establecía su validez hasta el 31 de diciembre de 2017;

4) que por Resolución N° 12/2020 de fecha 17/02/2020 el Director General de Registros autorizó –*ad referendum* de la intervención que compete a este Tribunal- la contratación directa por excepción con ANTEL para la prestación de servicios mensuales relativos al alojamiento del centro informático de la DGR en el Data Center de ANTEL de acuerdo con las propuestas presentadas por ANTEL, estableciendo que el costo mensual asciende a la suma de \$893.509 impuestos incluidos a valores 2019, y que la erogación a diciembre 2019 asciende a la suma de \$9.613.810 los que se imputarán \$8.717.385 al ejercicio 2019 y \$896.425 al ejercicio 2020;

5) que se adjuntan facturas emitidas por ANTEL al MEC por un monto de \$8.717.385 por el mes de noviembre 2019 y \$9.613.810 por el mes de diciembre 2019;

6) que, por otra parte, se adjunta documento de afectación del gasto N° 409 de fecha 02/01/2020 por un monto de \$7.965.998, compromiso N° 001 del 17/02/2020 por igual monto, constancia de afectación de crédito N° 001 de igual fecha por el mismo monto, documento de obligación N° 001 de igual fecha y monto todo con cargo al Programa 423, Objeto del Gasto 285 “Servicios informáticos y anexos”; así como documento de afectación N° 427 del 14/02/2020 por un monto de \$751.387 con cargo al Programa 423, Objeto del Gasto 285 “Servicios informáticos y anexos”, compromiso N° 001 del 17/02/2020 por el mismo monto, constancia de afectación de crédito N° 001 de igual fecha y monto, documento de obligación N° 001 de igual fecha y monto; y documento de afectación N° 77 de fecha 17/02/2020 por un monto de 896.425 con cargo al Programa 423, Objeto del Gasto 285 “Servicios informáticos y anexos”, compromiso N° 001 de fecha 17/02/2020 por el mismo monto, constancia de afectación del crédito N° 001 de

igual fecha y monto, documento de obligación N° 001 de la misma fecha y por igual monto;

CONSIDERANDO: 1) que la Dirección General de Registros es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación y Cultura, a la que le compete la organización del sistema registral nacional. Asimismo, conforme lo dispuesto por el art. 4º de la ley orgánica registral N° 16.871 de fecha 28/9/97, la DGR es el órgano técnico-administrativo directamente encargado de la función registral. Cumple la calificación, admisión o rechazo, registro e información de los actos, negocios jurídicos y decisiones de las autoridades competentes sujetos por la ley a publicidad registral. Consecuentemente, es la responsable de la creación, modificación, custodia y aprovechamiento de su base de datos dentro del límite de su competencia;

2) que el artículo 4 de la Ley N° 14.235 de 25 de julio de 1994 establece como cometido de ANTEL la prestación de servicios de telecomunicaciones, con el alcance dado por el artículo 12 de la Ley N° 16.211 de 1/10/1991;

3) que el artículo 271 de la Ley N° 16.462 de 11/01/1994, incorporó al giro de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en las áreas de su respectiva especialidad;

4) que el artículo 3 del Decreto N° 92/2014 del 07/04/2014, establece que los sistemas informáticos de la Administración Central deberán estar alojados en centros de datos seguros situados en territorio nacional;

5) que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes del Convenio, debe concluirse que el procedimiento directo seguido para la selección del contratante, encuadra en la causal de excepción establecida en el artículo 33 literal C), numeral 1 del TOCAF;

6) que, no obstante lo anterior, según surge de las facturas agregadas, la contratación se encontraba ya en ejecución a la fecha de la remisión de los presentes antecedentes a este Tribunal, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

7) que, por otra parte, se advierte que la aceptación que emerge de la Resolución del Director General de Registros y a partir de la cual se conformaría el consentimiento, responde a una propuesta formulada con plazo al 31 de diciembre del 2017;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto remitido por lo expresado en el Considerando 6);
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 7);
- 3)** Comunicar al Contador Delegado de este Tribunal en la Administración Nacional de Telecomunicaciones;
- 4)** Devolver los antecedentes.

CLC